

Artículo 10. Entrega del Premio.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, y dotado de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria. Departamento.

10393 ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se convoca y regula el X Premio «Alimentos de España», entre empresas de distribución y comercios alimentarios.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que las empresas de distribución y comercios alimentarios pueden realizar para muchos alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe redundar en el fomento de nuestra producción alimentaria. Se convocan premios para estimular la promoción y presentación de estos alimentos en los establecimientos nacionales de empresas de distribución y comercios alimentarios. Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades que a continuación se describen entre empresas de distribución y comercios alimentarios, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la presentación y difusión de nuestros alimentos.

Primera modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de mediana y gran superficie.

Segunda modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de pequeña superficie y sistema de venta tradicional.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar, en cada una de las modalidades, las empresas de distribución y comercios alimentarios situados dentro del territorio nacional.

1. Los participantes, podrán realizar cualquier tipo de acciones que complementen los objetivos básicos de las actividades sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes los gastos originados por la realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material utilizado.

Artículo 3. Dotación.

El premio consistirá, para cada una de las dos modalidades, en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España».

Artículo 4. Forma de presentación.

Se presentará memoria explicativa del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se estime oportuno.

La documentación se dirigirá a la Secretaría General de Alimentación y deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: X Premio de Distribución y Comercios Alimentarios sobre «Alimentos de España».

Artículo 5. Plazo de presentación.

La documentación deberá presentarse antes del 15 de octubre de 1996.

Artículo 6. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaria General de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación y dos profesionales expertos en los campos de la distribución y el comercio alimentario. Actuará como Secretario, un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

2. El Jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en las empresas de distribución y comercios alimentarios.

3. El Jurado tendrá amplias facultades para conceder, si lo estima oportuno, uno o más accésit para cada modalidad, declarar desierta la convocatoria o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Artículo 7. Resolución.

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaria General de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

La resolución se dictará antes del 5 de noviembre de 1996. Agotado dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá que ninguna de las candidaturas presentadas será galardonada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria. Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10394 RESOLUCION de 24 de abril de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua convocada mediante Resolución de 23 de febrero de 1996.

Mediante Orden de 23 de febrero de 1996, del Ministerio para las Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del